

de la factoría de fertilizantes que dicha Sociedad tiene en construcción en la ladera Norte de la dársena de Escombreras, emplazada en la pequeña ensenada existente en la costa al Oeste del saliente denominado Negrete, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la red complementaria del alcantarillado de la ciudad de Córdoba, primer tramo del colector general del arroyo del Moro, en término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de noviembre de 1960; en el de la provincia del día 22 del propio mes, y en el diario «Córdoba», de 1 de febrero del año en curso, así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación;

Resultando que no se han presentado reclamaciones de fondo contra dicha necesidad, habiéndose formulado únicamente diversas objeciones relativas a errores u omisiones en dicha relación;

Resultando que la Abogacía del Estado dictamina favorablemente la resolución del expediente;

Considerando que los aludidos errores u omisiones procede subsanarlos, como así se hace en la relación definitiva que a continuación se inserta, y que se han cumplido las formalidades de este período del expediente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la «Red complementaria del alcantarillado de la ciudad de Córdoba, Primer tramo del colector general del arroyo del Moro», en el término municipal de Córdoba, según la relación definitiva que a continuación se inserta.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

#### RELACIÓN DEFINITIVA

##### Nombre de la finca o paraje: Huerta Cebollera

- 1 Carretera de Córdoba a Almodóvar del Río.
- 2 Don Miguel García García.
- 3 Camino al barrio de Occidente.
- 4 Don Manuel Herrador Luque.
- 5 Don Vicente Basabe González.
- 6 Casa propiedad de don Vicente Basabe González.—Con cuatro inquilinos: don Miguel Criado Cerezo (padre), don Miguel Criado Cerezo (hijo), don Emilio Herrera Iergo, don Manuel Jiménez Velasco.
- 7 Don Vicente Basabe González.
- 8 Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- 9 Camino viejo de Almodóvar.
- 10 Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- 11 Don Fernando, doña Elisa y don Carlos Montijano Barón.
- 12 Doña Elisa Enríquez Barrios.
- 13 Camino vecinal número 5.
- 14 Doña Elisa Enríquez Barrios.
- 15 Camino vecinal número 4.
- 16 Don Fernando, doña Elisa y don Carlos Montijano Barón.
- 17 Camino vecinal número 3.
- 18 Don Delfín Moreno Jurado.
- 19 Almacén de carbones, propiedad de don Delfín Moreno Jurado.
- 20 Carretera de la Puesta en Riego.

- 21 Garaje propiedad de don Rafael Lovera Forras, en terrenos del Ayuntamiento.

##### Nombre de la finca o paraje: Vista Alegre

- 22 Don Faustino González Durán.
- 23 Don Fernando, doña Elisa y don Carlos Montijano Barón.
- 24 Casa número 19 de Vista Alegre, propiedad de doña Josefa Sánchez Velasco.—Con seis inquilinos: doña Isabel Vela Trujillo, don Francisco Rojas Robles, don Rafael Merino Castro, don Francisco Conde Moreno, doña Josefa Sánchez Velasco (propietaria), don Cristóbal Baena Arrebola.
- 25 Don Faustino González Durán.
- 26 Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

##### Nombre de la finca o paraje: Conde de Vellellano

- 27 Avenida del Corregidor.
- 28 Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- 29 Camino vecinal número 2.
- 30 Casa propiedad de doña Francisca Aguilar Aguilar, en terreno del Excmo. Ayuntamiento.

##### Nombre de la finca o paraje: Molino de la Alegria

- 31 Camino vecinal número 1.
- 32 Desagüe final y río Guadalquivir.

Sevilla, 23 de marzo de 1961.—El Ingeniero Director, por delegación, Carlos Conradi.—1.532.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**ORDEN de 23 de febrero de 1961 por la que se concede una gratificación anual al Profesorado de Escuelas del Magisterio.**

1.º Sr. Consignadas en el capítulo 100, artículo 120, número 124.347, apartado 1. del presupuesto vigente de este Departamento un crédito global de 3.906.000 pesetas para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplina por exceso de servicios en clases especiales prácticas a cargo del Profesorado de Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 30 de enero último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes, ha resuelto que con cargo a la mencionada consignación se conceda:

1.º A partir del día 1 del mes de enero del corriente año, en atención al exceso de trabajo a que se refiere el concepto citado del presupuesto, la gratificación anual de 6.000 pesetas a los Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio de ambos sexos.

Los Profesores que desempeñen más de una cátedra no tendrán derecho a percibir más que una gratificación con cargo a este crédito, y los que se hallan en excedencia activa o con dispensa de función docente no percibirán esta gratificación, salvo el caso de los Profesores numerarios que desempeñen el cargo de Inspectores centrales, que tendrán derecho a percibirla.

2.º A partir de 1 de enero del actual año, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, previo reconocimiento del derecho por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a los Profesores adjuntos que percibiendo los haberes escalafonales propios se encuentren desempeñando cátedra dentro de su Sección, que esté vacante por falta de titular o por hallarse éste ejerciendo funciones que le releven de la obligación de regentarla.

La percepción de estas remuneraciones será mediante nóminas mensuales que se remitirán por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, acompañadas de certificación de los Directores, haciendo constar que los Profesores que figuran en las nóminas realizan los referidos trabajos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.